

Al Despacho de la señora Juez hoy once de Marzo de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**LIQ-SOC-PAT- 014-00395**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del proceso se establece que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2017), se fijaron como honorarios a la partidora, a cargo de ambas partes, en la suma de **\$2.690.000,00**.

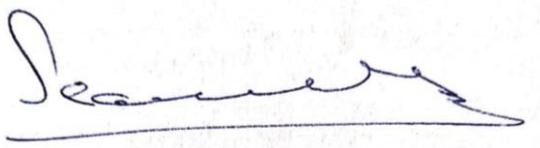
La apoderada de la parte demandante mediante escrito presentado el día 28 de Febrero de 2020, informa que su representado consignó la suma de \$1.345.000,00 que corresponden al 50% de los honorarios fijados.

La señora Partidora mediante escrito presentado el día 3 de marzo del corriente año solicita el pago del título que fue consignado por el Demandante para el pago del 50% de dichos honorarios.

En consecuencia, y por ser procedente, se accede a la petición de la Partidora y en consecuencia se ordena el pago del título No. **460010001537462** por valor de **\$1.345.000,00** a la Dra. LUZ INES SANTOS MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía número C.C. No. 41.565.903 expedida en Bogotá, tal como se está manejando en la virtualidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ.**

bsps